



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día 9 de agosto del año dos mil veintitrés. El Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0338**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día ocho de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió correo de información por parte de cuyo contenido se refiere a:

Una explicación de un caso de anomalía en un trámite registral, así mismo adjunta documentación referida a dicho caso, haciendo referencia al número 45476.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- ii. Que el número de referencia 45476, al cual hace alusión el ciudadano en su correo electrónico, corresponde a una gestión de Aviso de denuncia que se ha ingresado en el SACI, gestión que compete y ha sido asignada a la Unidad de Inspectoría.

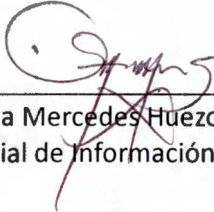
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que expresamente establece: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.”

SE RESUELVE:

- i) Remitir la impresión del correo y el adjunto relacionado a la Unidad de Inspectoría, por ser la unidad competente para resolver dicho caso, el cual ya se encuentra previamente gestionado bajo el número de referencia 45476. Se hace saber al ciudadano que el teléfono para contactarse con dicha unidad es el 2593-5409, unidad que se encuentra ubicada en Primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por el solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información

